



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13711

22/06/2017

39471

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

La licitación del expediente "Curso de inmersión lingüística inglés en verano de 2017, para alumnos de la Academia General Militar" se publicó en el BOE de 13/5/2017 y la resolución de anulación de la misma se publicó en el BOE del 15/6/2017, es decir, a los 32 días de su anuncio.

La resolución fue dictada por el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Academia General Militar (SAECO AGM), que es el órgano de contratación competente en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, de delegación de facultades de contratación en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el Ministerio de Defensa.

El motivo de la anulación fue que se recibieron abiertos los sobres que contenían la documentación administrativa y la oferta económica de una de las empresas. Esta situación supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y que dice lo siguiente: "Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública...".

En consecuencia, las condiciones en que tuvo entrada la oferta de un licitador suponían una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 155 del citado Real Decreto Legislativo, que dicta: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación."

Desde que la SAECO de la AGM tuvo conocimiento de la situación planteada, se realizaron las acciones oportunas en un doble sentido, buscando, por un lado, cubrir las necesidades planteadas y por otro, verificar las condiciones en las que se había producido la apertura de los sobres.



A tales efectos se dictaron las siguientes medidas, con fecha 09/06/2017:

- Resolución del órgano de contratación desistiendo de la celebración del contrato.
- Comunicación a los licitadores que habían remitido oferta de la precitada resolución.
- Publicación en la plataforma de contratación del Estado de la anulación del expediente.
- Inicio de la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación del servicio en los mismos términos que en el expediente anulado, cursando solicitud de oferta a las mismas empresas que se habían presentado a la licitación del anterior.

Posteriormente se recibieron dos nuevas ofertas, cuya documentación administrativa fue verificada, y seleccionada la oferta económica más ventajosa para la Administración. Ello supuso que el 7 de julio de 2017 el contrato fuera adjudicado, formalizándose el 10 de julio, y se procediera a la realización del servicio durante el mes de agosto de este año en los mismos términos planteados en el expediente original anulado.

Madrid, 18 de septiembre de 2017